



# Registros y Autorizaciones administrativas

## REGPEA (Registro General de la Producción Agrícola)



De acuerdo con el Real Decreto 9/2015 (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-710>), por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola, **se crea el Registro General de la Producción Agrícola**.

El REGPEA es una **base de datos nacional que incluye a todas las explotaciones agrícolas de España**. La inscripción es obligatoria para todas las explotaciones agrícolas o mixtas ganaderas con independencia de su tamaño y de si reciben o no subvención.

**Al REGPEA se trasladan de oficio los datos de los diferentes registros autonómicos**, que en el caso del País Vasco es el Registro de Explotaciones Agrarias (REA).

El **REGPEA recogerá como mínimo**, los siguientes datos:

- Nombre del titular de la explotación.
- Denominación de la explotación.
- Dirección y datos de contacto.
- Datos referentes a la explotación: códigos SigPac, superficies, cultivos.
- Para las explotaciones mixtas ganaderas el código REGA.

A cada explotación se le asignará un **código REGPEA** formado por 10 dígitos:

- Dos dígitos correspondientes a la comunidad Autónoma en la que la explotación tenga mayor superficie.
- Dos dígitos provincia en la que tenga la mayor base territorial la explotación agrícola.
- Seis dígitos correlativos para la numeración identificativa. Este número no variará con los años, excepto en el caso de que la explotación cambie su base territorial y la mayor parte de la misma se sitúe en otra comunidad autónoma.

Acceso al REGPEA ([https://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/higiene\\_y\\_trazabilidad/registro\\_general\\_de\\_la\\_produccion\\_agricola\\_regepa/](https://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/higiene_y_trazabilidad/registro_general_de_la_produccion_agricola_regepa/))

## REA (Registro de Explotaciones Agrarias)



El Decreto 203/2011 ([http://www.legegunea.euskadi.eus/x59-preview/es/contenidos/decreto/bopv201105021/es\\_def/index.shtml](http://www.legegunea.euskadi.eus/x59-preview/es/contenidos/decreto/bopv201105021/es_def/index.shtml)), de 27 de septiembre, regula el **Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco**.

La Ley 17/2008 de Política Agraria y Alimentaria ([http://www.legegunea.euskadi.eus/x59-preview/es/contenidos/ley/bopv200807234/es\\_def/index.shtml](http://www.legegunea.euskadi.eus/x59-preview/es/contenidos/ley/bopv200807234/es_def/index.shtml)) de la CAPV, en el artículo 11 recoge que la **inscripción en el Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco será requisito indispensable** para tener acceso a las ayudas y medidas de fomento que se establezcan en el marco de la política agraria y alimentaria por parte de las administraciones vascas.

El **Registro recogerá como mínimo**, cuando procedan los siguientes datos:

- Datos referentes a la titularidad de la explotación.
- Datos referentes a las características generales de la explotación: ubicación, orientación productiva, tierras, instalaciones, edificios, construcciones y maquinaria afectadas a la explotación.
- Datos referentes a cuotas, derechos de producción y concesiones de la explotación, y sus transmisiones.

A cada explotación agraria se le asigna un **número de identificación** y es adscrita al municipio donde se ubiquen la mayor parte de las tierras o las edificaciones o instalaciones principales de la explotación.

**La solicitud de inscripción se gestiona a través de las Diputaciones Forales** por modalidad presencial o telemática, o a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA's).

+ Solicitudes en los diferentes TTHH

+ Más información de interés

## ROPO (Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria)

---



En el Capítulo X del Real Decreto 1311/2012 (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-11605>), de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, se regula el Registro Oficial de Productores y Operadores fitosanitarios.

Todos los usuarios, entidades y establecimientos involucrados en el asesoramiento, aplicación y comercialización de productos fitosanitarios deben estar inscritos en el **Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria**. Quedan **excluidos** los que solo comercialicen fitosanitarios autorizados para **uso no profesional**.

La gestión del Registro, que será único para la Comunidad Autónoma de Euskadi, corresponde a los Territorios Históricos en sus respectivos ámbitos territoriales.

+ Solicitudes en los diferentes TTHH

## RETO (Registro Electrónico de Transacciones y Operaciones)

---



Con el fin de facilitar los registros de transacciones con productos fitosanitarios establecidos en el Artículo 25 del RD 1311/2012 (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-11605>), se crea el **Registro Electrónico de Transacciones y Operaciones**.

Servirá como herramienta de registro para:

- **Productores y distribuidores** de productos fitosanitarios de uso profesional: Llevarán un registro de todas las operaciones de entrega a un tercero.
- **Entidades y los usuarios profesionales** cuyas actividades comprendan la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios: Llevarán un registro de las operaciones realizadas.

Acceso al RETO (<https://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/reto/>)

## ROMA (Registro Oficial de Maquinaria Agrícola)

---



El Real Decreto 1013/2009 (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-11678>), de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola, modificado por el Real Decreto 346/2012 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-2586>), de 10 de febrero, **regulan las condiciones básicas de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola**.

En el ROMA se inscriben:

- Todas las máquinas de matriculación obligatoria.
- Todas la máquinas que se adquieren con algún tipo de ayuda oficial.
- Todos los equipos de tratamientos fitosanitarios.
- Todos los equipos de distribución de fertilizantes.

Acceso al ROMA (<https://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/medios-de-produccion/maquinaria-agricola/>)

+ Solicitudes en los diferentes TTHH

Certificado de ITEAF (Inspección Técnica de los Equipos de Aplicación de Fitosanitarios)



Real Decreto 1702/2011 (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-19296>), de 18 de noviembre, sobre las **inspecciones obligatorias de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios**.

Serán objeto de **inspección periódica** los equipos móviles de aplicación de productos fitosanitarios **inscritos en el ROMA**, los incluidos dentro de los siguientes tipos de máquinas:

- Pulverizadores hidráulicos (de barras o pistolas de pulverización).
- Pulverizadores hidroneumáticos.
- Pulverizadores neumáticos.
- Pulverizadores centrífugos.
- Espolvoreadores.
- Equipos de aplicación montados a bordo de aeronaves.
- Equipos instalados en el interior de invernaderos u otros locales cerrados.

**Se excluyen** del ámbito de aplicación de este real decreto **los pulverizadores de mochila**, los **pulverizadores de arrastre manual (carretilla) con depósito de hasta 100 litros**, y otros equipos, móviles o estáticos, no contemplados anteriormente.

Como resultado de la inspección se obtendrá:

- **Certificado** en el que se detallará, entre otros apartados, la inspección como favorable o desfavorable.
- **Boletín** en el que se relacionan los elementos del equipo inspeccionados, de acuerdo con el tipo de máquina, y la descripción y calificación de los defectos encontrados.

Acceso a ITEAF - MAPA (<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/medios-de-produccion/maquinaria-agricola/inspecciones-equipos-aplicacion-productos-fitosanitarios/>)

Empresas de ITEAF autorizadas ([https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/medios-de-produccion/iteafautorizadas15-11-2018\\_tcm30-490392.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/medios-de-produccion/iteafautorizadas15-11-2018_tcm30-490392.pdf))

## SIGPAC (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas)

---



**El sistema de información geográfica de parcelas agrícolas** se encuentra regulado por el Real Decreto 1077/2014 (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-13258>), de 19 de diciembre.

**El SIGPAC**, permite identificar geográficamente las **parcelas declaradas por los agricultores y ganaderos, en cualquier régimen de ayudas** relacionado con la superficie cultivada o aprovechada por el ganado.

La declaración de superficies y cultivos de parcelas expresados en el SIGPAC, sirven como referencia para la obtención de ayudas relacionadas con la PAC o el FEADER. Facilita los controles administrativos ya que, la información digital ayudará a la Administración a identificar mejor el origen de los errores derivados de las declaraciones de los agricultores o de la grabación de los datos, y servirá de soporte documental para la resolución de casos dudosos detectados como resultado de estos controles.

Acceso al SIGPAC Euskadi ([http://www.nasdap.ejgv.euskadi.eus/r50-468/es/contenidos/informacion/sigpac/es\\_6713/sigpac.html](http://www.nasdap.ejgv.euskadi.eus/r50-468/es/contenidos/informacion/sigpac/es_6713/sigpac.html))

---

Acceso al SIGPAC Estatal (<https://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/sistema-de-informacion-geografica-de-parcelas-agricolas-sigpac/default.aspx>)  
**ELIKA** . Granja Modelo, z/g . 01192 . Arkaute (Araba) . Telefonoa: 945 122 170 . Faxe: 945 122 171 .  
[berri@elika.eus](mailto:berri@elika.eus) (<mailto:berri@elika.eus>)